

Juan M. S. contradice a otro de los procesados sobre la participación que tuvo en los hechos Un acusado del crimen de Agulló reconoce que hizo el saludo fascista tras la agresión

Juan Manuel S., el tercero de los procesados por el crimen de Guillem Agulló, reconoció ayer que se despidió de los amigos de la víctima con el saludo fascista. A requerimiento del fiscal, aquél levantó el brazo, con la mano extendida, al igual que

lo hizo en la madrugada del 11 de abril de 1993. Sin embargo, el acusado negó las declaraciones de algunos testigos, según los cuales Juan Manuel entonó el «Cara al sol» y lanzó consignas propias de la ultraderecha.

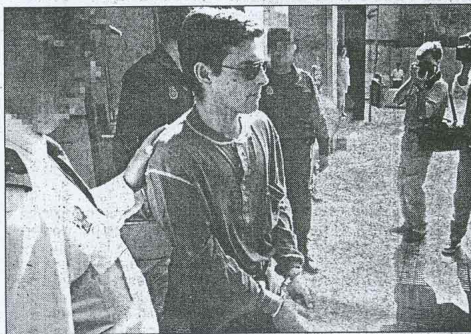
LIRIA ERVITI

CASTELLÓN

El tercero de los inculpados se desvinculó de cualquier ideología ultra, aunque reconoció haber hecho el saludo fascista tras producirse la agresión que costó la vida a Guillem Agulló. También declaró conocer a Chuliá, miembro de Acción Radical, aunque negó que hubiera asistido al *casal* de la organización neonazi, así como que aquél le pasara alguna de las publicaciones editadas por grupos ultraderechistas.

La quinta sesión del juicio contra cinco jóvenes acusados de la muerte de Guillem Agulló se centró en la declaración de Juan Manuel S. Su testimonio fue relevante, ya que aportó novedades en cuanto a lo manifestado por los otros dos procesados, Pedro C. y Gerardo Damián M., en las anteriores sesiones del juicio, que se celebra en el salón de actos de Bancaja de Castellón.

Uno de los aspectos más destacados de la declaración fue el relativo a la participación que los cinco jóvenes que se sientan en el banquillo tuvieron en los hechos. Así, si Gerardo Damián M. en sus distintas de-



Juan Manuel S., a la salida de una de las sesiones. V. GAMIR

claraciones ha mantenido que los cinco acusados estuvieron implicados en la reyerta, Juan Manuel S. repitió, al menos en cuatro ocasiones, que ni él ni los otros dos procesados que todavía no han declarado, José Camilo C. y Francisco G., participaron en la pelea. «En ningún momento nos acercamos ninguno de los tres a la pelea».

Ante las reiteradas manifestaciones del declarante en desvincularse de los hechos, el fis-

cal le preguntó si tenía algún motivo de enemistad con Gerardo Damián M. para contradecirle, así como a Pedro C. «Ellos se podían haber equivocado —argumentó—, porque allí había mucha gente».

Gerardo no llevaba la navaja

Igualmente, el mismo procesado se desdijo de lo manifestado por los dos anteriores sobre la presencia de Francisco G. en las calles que fueron es-

cenario del crimen. Así, Pedro C. dijo que aquél se fue a comprar tabaco, por lo que se mantuvo al margen de los hechos que se juzgan. Juan Manuel S. aclaró que efectivamente abandonó durante unos minutos la escena del crimen, pero que rápidamente volvió y se unió a él y a José Camilo C.

En relación con la presunta navaja homicida, cuyo propietario es Gerardo Damián M., el procesado ratificó lo manifestado por aquél: que no la llevaba en el campamento. Preguntado por el fiscal sobre el por qué de tal rotundidad, manifestó que «que yo sepa, Gerardo no llevaba navaja en el campamento, porque no se la vi». Añadió que aunque aquél tuvo que hacer uso en algún momento de alguna arma, utilizó «o el machete de Vicentín o la navaja de Pedro».

Asimismo, Juan Manuel S. manifestó que de regreso al campamento, Pedro C. les contó la reyerta, «le dijimos que estaba loco y que no hacía falta que hiciera eso». A continuación añadió que «al principio nos tomamos un poco a risa la pelea porque no creíamos que había sido tan grave».

El juez afirma que el grupo Acción Radical tenía «cierto carácter paramilitar»

EUROPA PRESS

VALENCIA

El juez Jesús María Huerta recoge en su sentencia condenatoria para nueve destacados miembros de Acción Radical (AR) que la organización ultra poseía «planteamientos de fuerza y acción directa para la consecución de sus objetivos».

La sentencia, ya firme, establece también que la derechista Acción Radical tenía un «marcado carácter neonazi», «cierto carácter paramilitar» y promovía la discriminación racial y la xenofobia, tal y como argumentó la acusación pública.

El titular del juzgado de lo penal número 8 de Valencia reproduce en su totalidad las conclusiones provisionales del fiscal y condena a los acusados a dos meses de arresto mayor por un delito de asociación ilícita, además de acordar la disolución de Acción Radical y Unicornio, esta última creada para encubrir las actividades clandestinas de AR.

Las defensas negociaron con fiscal del caso, Antonio Montañés, una rebaja de un mes en la pena inicial —tres meses de arresto— a cambio de reconocer los hechos. Gerardo Yage Sanchis, Manuel Canduela Serrano, Evaristo Carlos de Juan Fuertes, Jorge Burdeos Sanchis, Ramón Almenar Gómez, Juan Romero Rubio, Antonio Ortiz Pérez, Andrés Romaguera García y Carlos San Mamés Torrecillas, fueron juzgados y condenados el pasado día 17 por su pertenencia a Acción Radical.